

**RESOLUCIÓN No. 0553
(27 DE FEBRERO DE 2017)**

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES”

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2950 del 30 de noviembre de 2015, la Dirección Territorial Centro de la CAM otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la quebrada Yaguilga, a intervenir a fines de construcción de la captación lateral izquierda, a ubicarse en las coordenadas planas origen Bogotá X815291 Y739236 a una altura de 806 m.s.n.m., línea de conducción cerrada en tubería PVC de D24” en longitud de 90 mts, desarenador a ubicarse en las coordenadas en las coordenadas palanas E815381 N739254.90 a una altura de 806 m.s.n.m., línea de conducción cerrada en tubería PVC de D18”, desagüe en tubería PVC de D24”, en longitud aproximada de 286 mts; llegando a una caja de distribución, ubicada en predio de EMGESA S.A E.S.P., a margen derecha, junto a la vía Nacional Agrado- Garzón; de la cual se distribuye y conduce el agua en dos líneas en canal abierto revestido; para el distrito de riego para irrigar los predios del reasentamiento LA GALDA, en la vereda del mismo nombre en el municipio del Agrado- Huila, a nombre del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8 por un término de doce meses. Para la notificación el representante legal otorgó poder al Ingeniero JOSÉ JOAQUÍN ZAMBRANO CRUZ, quien se notificó personalmente el 06 de enero de 2016. Mediante Resolución No. 0550 del 09 de marzo de 2016, se resuelve un recurso frente a la Resolución No. 2950 del 30 de noviembre de 2015. El pago de los costos de publicación en la Gaceta Ambiental del 26 de diciembre de 2016 y constancia de ejecutoria del 10 de mayo de 2016.

Mediante oficio radicado CAM 20163300010102 del 21 de enero de 2016 la empresa EMGESA S.A ESP solicita modificación de la Resolución No. No. 2950 del 30 de noviembre de 2015, por la cual se otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE anexando los planos y documento técnico de soporte para dicha modificación del permiso.

Ante la solicitud se dicta Resolución No. 0550 del 09 de marzo de 2016, la cual modifico el artículo primero y se aclara la obligación segunda del artículo quinto de la Resolución No. 2950 del 30 de noviembre de 2015.

El 01 de diciembre de 2016, la empresa EMGESA SA ESP solicita ampliación de la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado a través de Resolución No. 2950 del 30 de noviembre de 2016. Su solicitud la fundamentan en los mayores tiempos que demandó el trámite del permiso de aprovechamiento forestal y el stand by que generó esta situación. Como lo expresa en oficio radicado No. 20163300257042.

Por lo que considerando además de la solicitud presentada, los hechos que dieron lugar a la ampliación de vigencia inicial, los cuales son ajenos al titular del permiso; y teniendo en cuenta que el mismo se otorgó con base en una evaluación técnica que dio como resultado la viabilidad para su realización, y ante la inexistencia de motivos para evitar la ejecución del permiso, se considera viable la ampliación del plazo solicitado por la empresa Emgesa.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Modificar este Permiso Ambiental, la solicitud se encuentra dentro de los términos para requerir la ampliación de su vigencia y se fundamenta en hechos probados, además se toma en cuenta la necesidad que representan las obras realizadas por el solicitante para la comunidad de la zona. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia del Permiso de ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 2950 del 30 de noviembre de 2015, a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C., en un término de 12 meses, contados a partir del vencimiento de la Resolución inicial (05 de enero de 2017).

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá cumplir con las obligaciones establecidas en Resolución No. 2950 del 30 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución No. 0550 del 09 de marzo de 2016.

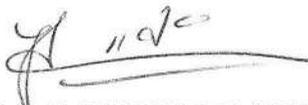
ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C., como representante Legal del EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su, ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

3

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-111-2015
Proyectó: YVPinto.